



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 166 (24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en los Acuerdos Nos. 005 del 24 de septiembre de 2021 y No. 008 del 27 de agosto de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación del Gasto No. 1726 del 04 de noviembre de 2025, la Resolución de Nombramiento No. 69 del 11 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno, el artículo 71 establece que: *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, creado mediante el Acuerdo Distrital 440 del 24 de junio de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, y que tiene el siguiente objeto, de conformidad con el Artículo 2 ibidem: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas*



RESOLUCIÓN No. 166 (24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010, entre otras, las siguientes funciones: «(...). *b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio , que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que, a su vez, la Ley 1493 de 2011 “*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones*”, tiene como objetivo principal “*(...) reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país*” (artículo 2°), creando así la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural.

Que, en tal virtud, y con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 “*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones*” se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos, incluyendo las líneas de circulación y producción, con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.



RESOLUCIÓN No. 166 (24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, modificado por el Decreto 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2. establece en qué consisten las actividades de producción y circulación, así:

“Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.”

Que, el Decreto Distrital 649 de 2025 derogó los Decretos 321 de 2022 que modificó el Decreto Distrital 81 de 2019 también derogado por este, con el fin de compilar, depurar y racionalizar las normas de carácter reglamentario del Sector Cultura, Recreación y Deporte, la actualización de la normativa compilada para que se ajuste a la realidad institucional y jurídica vigente, lo cual conduce a una armonización de las normas compiladas, sin que se realicen modificaciones en su contenido sustancial para dar cumplimiento en el Distrito Capital a las disposiciones contenidas en la Ley 2070 de 2020 y el Decreto Nacional 639 de 2021, en lo atinente a los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, teniendo en cuenta el nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, se formularon los proyectos de inversión de la Entidad, entre los que se encuentra el proyecto 8002 “**Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.**”, cuyo objetivo es proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.

Que, para la ejecución de este objetivo, es pertinente articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales, contextualizar la programación artística y científica acorde con las

RESOLUCIÓN No. 166
(24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional y fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 115 del 12 de febrero de 2026 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, en la línea de inversión producción y circulación en Bogotá; se adopta la Guía operativa LEP y dictan otras disposiciones”*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, y atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, a lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, al Decreto Distrital No. 649 de 2025, a la Resolución No. 115 del 12 de febrero de 2026, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en concordancia con los objetivos del Proyecto de Inversión No. 8002 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante el presente acto administrativo se dispone la apertura de las siguientes tres (3) convocatorias de la Ley de Espectáculos Públicos - LEP 2026 del Programa Distrital de Estímulos 2026, con el fin de garantizar la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos en las líneas de Circulación y Producción para las artes escénicas en Bogotá:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
BECA	BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION - RED DE ESCENARIOS 2026
BECA	BECA LEP - PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN - EL ENSUEÑO A LA ESCENA 2026
BECA	BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION EN TERRITORIOS - CULTURAS EN COMUN 2026

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP , tal y como se describen a continuación:



RESOLUCIÓN No. 166
(24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION - RED DE ESCENARIOS 2026 - CDP No. 2230 del diez (10) de febrero de 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-I026 RB- CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	420.000.000
			Total	420.000.000

Objeto:
BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION - RED DE ESCENARIOS 2026

BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION - EL ENSUEÑO A LA ESCENA 2026 - CDP No. 2284 del dieciséis (16) de febrero de 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-I026 RB- CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	360.000.000
			Total	360.000.000

Objeto:
BECA LEP - PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN - EL ENSUEÑO A LA ESCENA 2026

BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION EN TERRITORIOS - CULTURAS EN COMUN 2026 - CDP No. 2233 del diez (10) de febrero de 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-I026 RB- CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	320.000.000
			Total	320.000.000

Objeto:
BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION EN TERRITORIOS - CULTURAS EN COMUN 2026

Que, la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

En mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No. 166
(24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar apertura a tres (3) convocatorias de la **Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026** del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION - RED DE ESCENARIOS 2026	\$420.000.000	2230
	BECA	BECA LEP - PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN - EL ENSUEÑO A LA ESCENA 2026	\$360.000.000	2284
	BECA	BECA LEP - PRODUCCION Y CIRCULACION EN TERRITORIOS - CULTURAS EN COMUN 2026	\$320.000.000	2233

ARTÍCULO 2º: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de las convocatorias de la **Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026** del Programa Distrital de Estímulos 2026, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de Equipamientos Culturales, y hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte de las Becas de la “Ley de Espectáculos públicos - LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 4º: La Subdirectora de Equipamientos Culturales, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo

RESOLUCIÓN No. 166
(24 – Feb - 2026)

«Por medio de la cual se da apertura a tres convocatorias de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2026” del Programa Distrital de Estímulos 2026, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión No. 8002 de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»

mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con una antelación no inferior a un (1) día hábil previo al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las convocatorias.

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución, como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 6°: A partir de la publicación de la presente resolución, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar observaciones a las condiciones específicas de participación de cada una de las convocatorias aquí ofertadas.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 – Feb - 2026



SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica 
Revisó:	Diana Carolina López González– Contratista Subdirección Jurídica 
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Fomento 
Revisó:	Alba Janneth Salgado Vargas – Contratista Área de Fomento 
Proyectó y suministró información:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Fomento. 
Proyectó y suministró información:	Diego Fernando Galiano – Contratista Área de Fomento. 